

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial, a través de correo electrónico en la presente fecha. Sírvase proveer. Medellín, primero (1) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00265-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA
Demandado	Luis Carlos Zapata Gutiérrez
Interlocut. # 849	Inadmite Ejecutivo

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

i). Por tratarse de un proceso ejecutivo, la parte actora, dentro del término de inadmisión, allegará en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s). Lo anterior podrá realizarlo, bajo su responsabilidad, utilizando la oficina de correos de su confianza, caso en cual, se tendrá como fecha de cumplimiento de su carga, el día que envió los documentos; o, en su defecto, dentro del plazo otorgado, solicitará cita al Despacho para que pueda allegar el(los) título(s) ejecutivo(s) de manera personal el día y la hora que el juzgado le asigne.

ii) Sírvase aclararle a esta dependencia judicial, porqué en los hechos de la demanda indica que el pagaré que pretende ejecutar fue

suscrito el día diecinueve (19) de julio de 2019, si en el documento base de recaudo se indica que fue firmado el día doce (12) de julio de 2019.

iii) Sírvase indicarle a esta dependencia judicial, a que se refiere cuando, en el hecho 4º de la demanda, indica que se activó la cláusula aceleratoria inserta en el título valor, si la obligación contenida en el pagaré base de recaudo alcanzó la fecha de vencimiento prevista en el título valor, esto es, el 23 de noviembre de 2020.

iv) Conforme los requisitos aquí exigidos, integrará la demanda en un solo escrito, y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo 20- 1167 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura- sala Administrativa.

v) El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **102**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**